

Por la cual se toman medidas de carácter sanitario para prevenir el ingreso y la difusión en Colombia de las Enfermedades de la Cabeza Amarilla-YHV y Mancha Blanca-WSSV que afectan las poblaciones de crustáceos".
Período de Consulta Pública (07/12/2021 al 17/12/2021)

No.	FECHA	CONSULTANTE	OBSERVACIONES	RESPUESTAS
1	15/12/2021	Enrique de la Vega Analdex	Artículo 2. En el ámbito de aplicación deben incluirse no solo crustáceos vivos y sus derivados sino también productos frescos, refrigerados y congelados crudos. Deben excluirse las langostas espinosas del Caribe ya que no hay ninguna evidencia científica de que estas puedan transmitir las enfermedades de la mancha blanca y la cabeza amarilla. Así mismo, las langostas del caribe son una sola población con intercambio genético en todo el Caribe debido a sus periodos larvales extensos. No tiene sentido desde el punto de vista de sanidad animal restringir la importación a Colombia de langostas del Caribe.	En este caso no se acepta la observación teniendo en cuenta lo establecido en el capítulo 2.2.8 Infección por el virus del síndrome de las manchas blancas numeral 2.2.1 titulado especies hospedadoras susceptibles: "De todas las especies analizadas hasta ahora, no se ha observado que ningún crustáceo decápodo (orden Decapoda) de aguas marinas y salobres o dulces sea resistente a la infección por el VSMB (Flegel, 1997; Lightner, 1996; Lo y Kou, 1998; Maeda et al., 2000; Stentiford et al., 2009)". Respecto a los productos frescos, refrigerados y congelados crudos estos se encuentran incluidos en la resolución de forma general como "productos".
2			Artículo 3. Definiciones. Como se tiene previsto el proceso documental para registrar ante la autoridad competente el compartimiento?	De acuerdo a los criterios establecidos por la OIE y a lo determinado por la autoridad sanitaria del país exportador, el o los establecimientos de origen de los productos, deberán presentar el certificado de compartimentación vigente expedido por la autoridad veterinaria del país exportador.
3			Artículo 4. Esta autorización no debería incluir animales vivos ni sus huevos o material reproductivo. Los estándares para este tipo de productos deben ser mucho más exigentes que para crustáceos congelados. Parágrafo: Que criterios de validación establecerá el ICA para los certificados?	No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la condición establecida en el artículo cuarto está de acuerdo con lo definido en el código sanitario para los animales acuáticos en los capítulos correspondientes a La infección por el virus del síndrome de las manchas blancas y La infección por el virus de la cabeza amarilla genotipo 1. Por otro lado, se adiciona la palabra crustáceos vivos al documento para dar mayor claridad al mismo.
3			Artículo 5. Esto significa que si es cocido no requiere el certificado libre de enfermedades? No queda muy claro.	Sí, siempre y cuando el procedimiento de cocción cumpla con lo determinado por la OIE.
4	15/12/2021	Enrique de la Vega Vallejo <edelavega@analdex.org>	Artículo 2. En el ámbito de aplicación deben incluirse no solo crustáceos vivos y sus derivados sino también productos frescos, refrigerados y congelados crudos. Deben excluirse las langostas espinosas del Caribe ya que no hay ninguna evidencia científica de que estas puedan transmitir las enfermedades de la mancha blanca y la cabeza amarilla. Así mismo, langostas del caribe son una sola población con intercambio genético en todo el Caribe debido a sus periodos larvales extensos. No hay diferencias genéticas ni de condiciones sanitarias entre las langostas capturadas por ejemplo por Nicaragua, Honduras o Colombia (San Andrés). No tiene sentido desde el punto de vista de sanidad animal restringir la importación a Colombia de langostas del Caribe. Más sabiendo que no hay una sola evidencia documentada de que las langostas del Caribe sean portadoras y puedan transmitir en condiciones naturales las enfermedades de la mancha blanca y de la cabeza amarilla. El soporte técnico de este comentario ya ha sido compartido al ICA pero si requieren profundización al respecto, con gusto se las suministramos.	En este caso no se acepta la observación teniendo en cuenta lo establecido en el capítulo 2.2.8 Infección por el virus del síndrome de las manchas blancas numeral 2.2.1 titulado especies hospedadoras susceptibles: "De todas las especies analizadas hasta ahora, no se ha observado que ningún crustáceo decápodo (orden Decapoda) de aguas marinas y salobres o dulces sea resistente a la infección por el VSMB (Flegel, 1997; Lightner, 1996; Lo y Kou, 1998; Maeda et al., 2000; Stentiford et al., 2009)". Respecto a los productos frescos, refrigerados y congelados crudos estos se encuentran incluidos en la resolución de forma general como "productos".
5			Artículo 3. Definiciones. Como se tiene previsto el proceso documental para registrar ante la autoridad competente el compartimiento?	De acuerdo a los criterios establecidos por la OIE y a lo determinado por la autoridad sanitaria del país exportador, el o los establecimientos de origen de los productos, deberán presentar el certificado de compartimentación vigente expedido por la autoridad veterinaria del país exportador.

6	15/12/2021	Enrique de la Vega Vallejo <edelavega@analdex.org>	Artículo 4. Esta autorización no debería incluir animales vivos ni sus huevos o material reproductivo. Los estándares para este tipo de productos deben ser mucho más exigentes que para crustáceos congelados.	No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la condición establecida en el artículo cuarto está de acuerdo con lo definido en el código sanitario para los animales acuáticos en los capítulos correspondientes a La infección por el virus del síndrome de las manchas blancas y La infección por el virus de la cabeza amarilla genotipo 1. Por otro lado, se adiciona la palabra crustáceos vivos al documento para dar mayor claridad al mismo.
7			Parágrafo: Que criterios de validación establecerá el ICA para los certificados?	El ICA realizará validación de las certificaciones expedidas por la autoridad sanitaria en el país de origen, verificará el tipo de técnica teniendo en cuenta la prueba diagnóstica utilizada y los intervalos de realización de las pruebas.
8			Artículo 5. Esto significa que si es cocido no requiere el certificado libre de enfermedades? Vale la pena aclarar.	Sí, siempre y cuando el procedimiento de cocción cumpla con lo determinado por la OIE.

NOMBRE		FIRMA	